

VIEDMA,

25 MAR 2014

VISTO: El expediente N° 140786/SCA-CODEMA/05, del Registro de la Secretaria General de la Gobernación, caratulado "S/ DECLARACION JURADA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL CATEO SENABEL AQUILINE RESOURCES INC"; la ley N° M 3.266, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente se han iniciado las actuaciones correspondientes a la Actualización de la Declaración Jurada Ambiental correspondiente a la etapa de exploración del cateo "SENABEL", expediente minero N° 29020-M-04, presentada por MINERA AQUILINE ARGENTINA SA;

Que conforme lo establecido en el art. 251º, 252º y sgtes. del Código de Minería, es requisito legal la previa aprobación del Informe de impacto ambiental por parte de la Autoridad de aplicación para el inicio de las actividades. Establece dicha normativa que la autoridad de aplicación debe evaluar dicho informe y pronunciarse por la aprobación mediante una declaración de impacto ambiental para cada una de las etapas del proyecto o de implementación efectiva;

Que se constata que el Consultor Ambiental, Ing. Roberto Tronelli se encuentra debidamente inscripto a la fecha de presentación de la DJA, dándose así cumplimiento a la Res. N° 028/04;

Que el Dictamen N° 78/14 emitido por el Área Técnica, sugiere aprobar la declaración Jurada Ambiental condicionada a la presentación de los correspondientes informes ambientales con anterioridad a la realización de toda tarea adicional a la indicadas en la DDJJ (trincheras, perforaciones);

Que conforme el dictamen legal, se encuentran cumplimentados los recaudos legales necesarios para la aprobación de la presente, pero es necesario condicionar la autorización a la presentación –por parte de la empresa- de los informes referenciados por el Área Técnica;

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar la actividad de la referencia de conformidad con lo establecido en la Ley M N° 3.266;

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**



Ing. Laura del Valle JUAREZ  
SECRETARIA  
Secretaría de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4.794 y el Decreto N° 182/14, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental de la provincia;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º: Apruébese la Actualización de la Declaración Jurada Ambiental para la etapa de exploración del cateo "SENABEL", expediente minero N° 29020-M-04, presentada por MINERA AQUILINE ARGENTINA SA, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y con los condicionantes enunciados en los artículos subsiguientes de la presente.-

ARTICULO 2º: Intímese a la empresa a dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo, y a informar previamente a esta Secretaria toda tarea adicional (p. ej. construcción de trincheras y/o perforaciones) a las indicadas en el estudio, bajo apercibimiento, de aplicar las sanciones previstas en la Ley M N° 3.266.-


ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento el Área Técnica, cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° **172**



/SAyDS/2.014.-

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

  
Ing. Laura del Valle JUAREZ  
SECRETARIA  
Secretaría de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
PROVINCIA DE RIO NEGRO